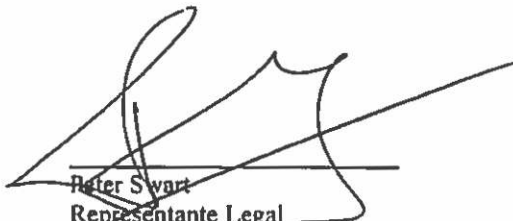


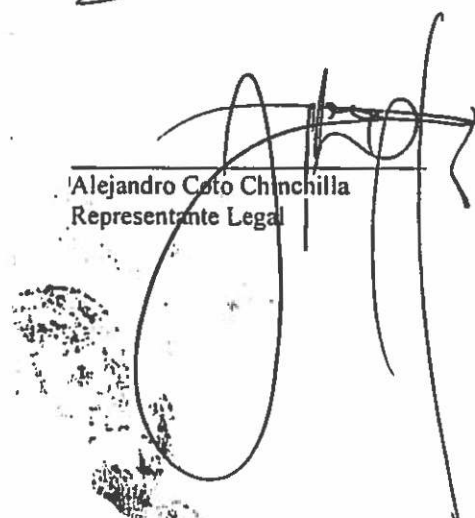


PODER ESPECIAL

Nosotros, Juan Alejandro Coto Chinchilla, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y Peter Swart, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte holandés número BNCHD cuatro BH ocho, en nuestra calidad de representantes legales de P.Q. DE COSTA RICA, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio principal en la ciudad de San José, Costa Rica, a través del presente instrumento, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de P.Q. DE COSTA RICA, S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de Octubre de 2009


Peter Swart
Representante Legal


Alejandro Coto Chinchilla
Representante Legal

El suscrito Sergio Aguiar Montealegre, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio Tercer Piso, oficina número uno, Auténtico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Peter Swart y Alejandro Coto Chinchilla. Por último doy fe que la firma estampada es puesta con mi puño y letra al momento de realizar el Acto de Autenticación Notarial y que el sello blanco que aparece es el sello registrado en el Registro Nacional de Notarios de Costa Rica. Es Todo. Expido la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Esta Autenticación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas.

Sergio Aguiar





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE**, CÉDULA 109210763, CARNÉ NÚMERO 11899, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintidos de octubre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





**REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**



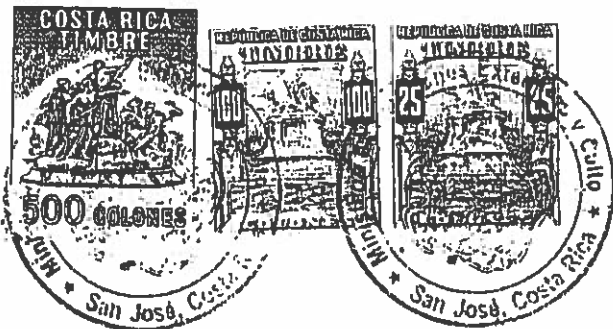
SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veintidós de

octubre del dos mil nueve.---

06





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTURA
Silvia Navarro R.
Carlo Suprema
 SAN JOSE . 26. OCT. 2009
 La autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

Giselle Villalobos A.
 Giselle Villalobos Astorga
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 266/2009
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
 el (la) señor (a, ita): Giselle Villalobos A.
 En todas sus actuaciones
 PANTIBA ARANCELARIA III. 15. F
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50-
 LUGAR Y FECHA San Jose 26 OCT. 2009

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2011-1701002-520
 FACTURA N° 53476
 Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s)
 antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
 para este efecto.
 Quito, a 22 FEB 2017

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Adalberto Amendáriz N.
 Adalberto Amendáriz N.

ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES





Factura: 001-002-000053476



20171701002C00520

COPIA DE COMPULSA N° 20171701002C00520

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE FEBRERO DEL 2017, (15:34).


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



